



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN GERENCIA GENERAL a las diez horas del día diez de Agosto de dos mil veintiuno.

| Por recibido el escrito presentado por, quien en su carácter de hijo de la Señora, Adjudicataria del puesto de Mercado Municipal identificado como, el cual se destina a, hace entrega del referido puesto conforme a lo requerido por esta Municipalidad tal y como se les notifico el día dos del presente mes y año, al RESPECTO SE |
|--|
| CONSIDERA: |
| Se requirió la devolución del puesto en cumplimiento de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal en su Artículo 26 literal p) señala como una de las causales de extinción del contrato de adjudicación el fallecimiento del usuario, circunstancia que se había verificado con el fallecimiento de la Señora, y en vista que se ha acreditado que el pago de los cánones correspondientes al puesto se encuentran solventes y al día, es procedente aceptar la devolución que del puesto hace el Señor |
| Por lo tanto SE RESUELVE: |
| Téngase por recibido el escrito y por parte en el carácter que comparece al Señor |
| Téngase por devuelto el puesto Número del Mercado Municipal en razón de haberse dado por terminada la adjudicación a favor de la Señora en razón de lo que establece el Art. 26 literal p) de la Ordenanza Reguladora. |
| Téngase por entregado el puesto antes referido. |
| NOTIFIQUESE. |





Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.